



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

BUENOS AIRES, 21 de setiembre de 1976.

INCORPORA A PLANES DE ESTUDIOS ASIGNATURAS SINTESIS CULTURAL I, II y III

VISTO la ordenanza N°238 que incorpora a los planes de estudio de todas las carreras de ingeniería que se cursan en la Universidad Tecnológica Nacional las asignaturas "SINTESIS CULTURAL I, II y III" en remplazo de las asignaturas culturales eliminadas por ordenanza N°227 y

CONSIDERANDO:

Que todos los alumnos de ingeniería deben aprobar, antes de su egreso, las tres asignaturas culturales previstas en los respectivos planes de estudio.

Que existen alumnos que por diversas causas no han cumplido aún con el considerando anterior.

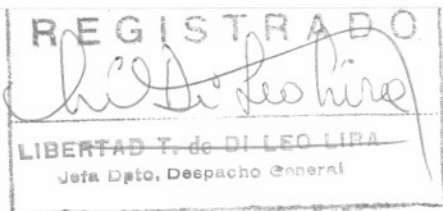
Que resulta necesario disponer las medidas pertinentes para regularizar esta situación.

Que dado lo avanzado del año lectivo y a fin de no demorar más la solución de este problema se considera conveniente proceder durante el año 1976 al dictado de las asignaturas Síntesis Cultural I, II y III con un programa transitorio.

Que ello debe reflejarse en la designación de dichas asignaturas mediante el agregado de un aditamento que las individualice, para posibilitar al alumno rendir dicha asignatura con el programa transitorio con que la ha cursado.

Que es necesario determinar un plazo para que los alumnos que cursen durante el año 1976 puedan aprobar la asignatura con el programa transitorio, estimándose conveniente para este caso reducir a cinco las épocas de examen posteriores a la terminación del curso, en vez de las ocho previstas en el punto 5.11 de la ordenanza N°142.

Que a partir del año 1977 los tres cursos se dictarán con el programa definitivo para cada uno de ellos, designándolos



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

por lo tanto, sin aditamento alguno.

Que hace falta determinar las equivalencias con las asignaturas culturales de los planes unificados 1975 y entre las asignaturas con programas transitorios y definitivos entre sí.

Que es necesario también fijar las correlatividades que corresponden a estas asignaturas.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por resolución N°538/76 del Ministerio de Cultura y Educación,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

O R D E N A :

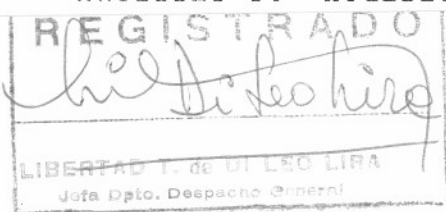
ARTICULO 1º- Incorporar a los planes de estudio de todas las carreras de ingeniería que se cursan en la Universidad Tecnológica Nacional, las asignaturas Síntesis Cultural I, Síntesis Cultural II y Síntesis Cultural III las que se dictarán en primero, segundo y tercer año respectivamente, con una asignación de 2 horas cátedra semanales cada una.

ARTICULO 2º- Todo alumno inscripto en la Universidad Tecnológica Nacional en la carrera de ingeniería, cualquiera sea la especialidad que curse, deberá aprobar para graduarse, las tres asignaturas culturales previstas en los planes de estudio vigentes en oportunidad del cursado de las mismas.

ARTICULO 3º- El alumno inscripto en primer año en el período lectivo 1976 deberá cursar obligatoriamente durante el segundo cuatrimestre de dicho período, la asignatura Síntesis Cultural I (T) con el programa de transición aprobado por ordenanza N°238.

ARTICULO 4º- El alumno reinscripto en el año 1976, cualquiera sea el año que se encuentre cursando, que no haya aprobado alguno de los tres niveles de las asignaturas culturales, podrá cursar en el segundo cuatrimestre del período lectivo 1976, Síntesis Cultural I (T), Síntesis Cultural II (T) o Síntesis Cultural III (T) según co-

///



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

responda, con el programa de transición que figura como anexo I de la ordenanza N°238, el que será adecuado en la profundidad de los temas para los cursos II y III.

ARTICULO 5°- Modifícase para las asignaturas Síntesis Cultural I (T), Síntesis Cultural II (T) y Síntesis Cultural III (T) con programas de transición, el plazo previsto en el punto 5.11 de la ordenanza N°142.

ARTICULO 6°- El alumno que curse en el segundo cuatrimestre de 1976, cualquiera de las asignaturas Síntesis Cultural con programa transitorio, tendrá plazo hasta marzo de 1978 para aprobar el examen de dicha asignatura, el que hasta esa fecha se tomará basado en el programa transitorio con que se haya cursado. Vencido ese plazo, deberá recurrar la asignatura.

ARTICULO 7°- A partir del ciclo lectivo 1977 se dictarán las asignaturas Síntesis Cultural I, Síntesis Cultural II y Síntesis Cultural III únicamente con los programas definitivos.

ARTICULO 8°- El alumno que adeude alguna o todas las asignaturas culturales y no la curse en el segundo cuatrimestre de 1976 o el que por cualquier motivo deba recurrarla a partir de 1977, deberá hacerlo ajustándose al programa definitivo.

ARTICULO 9°- Las equivalencias de las tres asignaturas Síntesis Cultural son las que se determinan en el anexo I de la presente ordenanza.

ARTICULO 10°- Modifícase el artículo 5° de la ordenanza N°238 quedando las correlatividades según se indica en el anexo II.

ARTICULO 11°- Suspender durante el segundo cuatrimestre del año lectivo 1976 y durante todo el año lectivo 1977 la prohibición prevista en el punto 5.3 c) del Reglamento de Estudios (ordenanza N°142) para el alumno que curse la correspondiente asignatura Síntesis Cultural.

ARTICULO 12°- Disponer que la Secretaría Académica tome las medidas pertinentes para someter a la aprobación del rectorado, antes del 15 de noviembre de 1977, los programas definitivos de las asignaturas Síntesis Cultural I, II y III.

///

31/10

REGISTRADO  
*Libertad T. de Di Leo Lira*  
LIBERTAD T. de DI LEO LIRA  
Jefe Dpto. Despacho General



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

///

ARTICULO 13º- Derogar el artículo 4º de la ordenanza N°238.

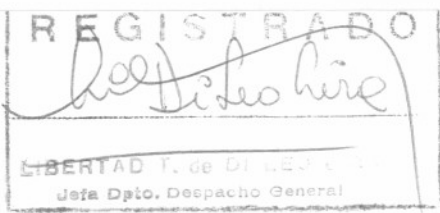
ARTICULO 14º- Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

ORDENANZA N° 243

U. T. N.
<i>LB</i>

*[Signature]*  
ING. JORGE OMAR CONCA  
RECTOR

*[Signature]*  
ING. EZIO C. LORENZELLI  
SECRETARIO ACADEMICO



ANEXO I

ORDENANZA N° 243

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

CORRELATIVIDADES

PARA RENDIR

SE DEBE TENER APROBADA

SINTESIS CULTURAL I  
SINTESIS CULTURAL II  
SINTESIS CULTURAL III

-  
SINTESIS CULTURAL I  
SINTESIS CULTURAL II

Para rendir cualquier asignatura de 5to. o 6to. año se debe tener aprobada Síntesis Cultural III.

Nota: Estas correlatividades son válidas para las asignaturas cursadas con programa transitorio o definitivo indistintamente.

REGISTRADO  
*Libertad T. de Di Leo Lira*  
LIBERTAD T. de DI LEO LIRA  
Jefa Dpto. Despacho General



ANEXO II  
ORDENANZA N° 243

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

EQUIVALENCIAS DE ASIGNATURAS CULTURALES DE LOS PLANES UNIFICADOS 1975 CON LAS ASIGNATURAS SINTESIS CULTURAL CON PROGRAMA TRANSITORIO (T) O DEFINITIVO Y DE ESTAS ENTRE SI.

Plan unificado 1975	Asignatura cursada en 1976	Asignatura a cursar desde 1977
TRIPTICO	SINTESIS CULTURAL I (T)	SINTESIS CULTURAL I
REALIDAD NACIONAL I	SINTESIS CULTURAL II (T)	SINTESIS CULTURAL II
REALIDAD NACIONAL II	SINTESIS CULTURAL III(T)	SINTESIS CULTURAL II

*[Handwritten signature]*